



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

RECIBIDO
Lic. Chirinos
28 MAY 2019
13:06h

DIRECCIÓN DE APOYO

LEGISLATIVO

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LOPEZ

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:52hrs
20 MAY 2019
con anexos

**SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

La que suscribe **Diputada Migdalia Espinosa Manuel**, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de Acuerdo, para que sea tan amable de incluirla en la siguiente sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oax, a 28 de mayo del 2019.

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe **Diputada Migdalia Espinosa Manuel**, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a gozar de un medio ambiente sano es un derecho humano constitucionalmente reconocido.

El medio ambiente es indispensable para la conservación de la especie humana. Se requiere de un medio ambiente adecuado porque es una condición previa para la realización de otros derechos humanos, como son la vida, la seguridad alimentaria, la económica, la salud, entre otras.

Así mismo el derecho de gozar de un medio ambiente sano implica la protección de los ecosistemas, ya que cuando el equilibrio de estos es perturbado por la actividad humana, ponemos en peligro las condiciones que originaron la vida de los seres humanos y de millones de animales y plantas.

A fin de garantizar el derecho a gozar de un medio ambiente sano, se han establecido disposiciones normativas en el ámbito internacional y nacional.

AMBITO INTERNACIONAL.- En el ámbito internacional, el derecho a un medio ambiente sano tiene algunos antecedentes relevantes en la Conferencia de Estocolmo de 1972, de donde surgió el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el cual se dio a la tarea de cooperar con los países miembros para resolver los problemas de contaminación.

En 1984 la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo.

En Junio de 1992, en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, se llevó a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, estableciéndose una serie de principios en materia de protección al ambiente. El principio 11 establece: "Los estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo."

En virtud de lo anterior, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y el Poder Legislativo como parte del estado tiene que realizar acciones para lograr su cumplimiento. Es por ello que acudo a través de este punto de acuerdo a proponer medidas que garanticen a los oaxaqueños un medio ambiente sano.

AMBITO NACIONAL.- Respecto al ámbito nacional, el derecho a un medio ambiente sano se instituyó en el artículo 4 quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

"...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley..."

En ese mismo sentido, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano incorpora al Sistema Nacional de Planeación Democrática el principio del desarrollo integral y sustentable.

De lo antes señalado, se desprende las diversas disposiciones internacionales y nuestra Constitución Política establece el deber que tenemos de conservar el medio ambiente para las presentes y futuras generaciones.

El estado debe contar con políticas públicas que prevengan y disminuyan la degradación ambiental. Los Estados deben tomar medidas concretas y progresivas para desarrollar, implementar y realizar acciones adecuadas para mantener un ambiente saludable y sostenible.



Ahora bien, si bien el Estado es el principal responsable para garantizar el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano, el cuidado del medio ambiente es una responsabilidad compartida que requiere el involucramiento de la ciudadanía.

Los principales problemas que enfrentamos para proteger el medio ambiente es la industrialización, el crecimiento de la población y por ende los asentamientos humanos sin planificación adecuada; la explotación desmedida de los recursos naturales; la alteración de los ecosistemas; la contaminación del agua, de los suelos y del aire; el manejo adecuado de residuos, y las afectaciones a la biodiversidad, entre otros.

Es importante que todos ayudemos a cuidar el ambiente, puesto que es una responsabilidad compartida, y porque de esta manera participamos activamente en la garantía de nuestro derecho.

A fin de reglar la responsabilidad compartida en el cuidado del medio ambiente, se crea la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos.

Esta ley maneja la distribución de competencias de cada uno de los órganos del estado y en este caso del presente punto de acuerdo me enfocó específicamente en las autoridades municipales.

Y es que las autoridades municipales son la primera autoridad cercana a coadyuvar en la protección del medio ambiente y son estos gobiernos municipales quienes en su ámbito de competencias deben impulsar acciones que contribuyan a garantizar el derecho a un medio ambiente sano a sus habitantes.

En la distribución de competencias en materia forestal, establece en su artículo 13 de la citada Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que corresponde a los Municipios la atribución de Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas.

En aras de esa atribución es que vengo a exhortar a las autoridades municipales de nuestra entidad para que promuevan el desarrollo de viveros municipales en el ámbito de su jurisdicción.

El vivero es un sitio que cuenta con un conjunto de instalaciones, equipo, herramientas e insumos, en el cual se aplican técnicas apropiadas para producción de plantas forestales con talla y calidad apropiada según la especie, para su plantación en un lugar definitivo.

En estos momentos de grandes crisis ambientales, se hace indispensable que todos los ámbitos de competencia coadyuvemos a una solución. Una gran área a desarrollar es la instalación de estos viveros forestales municipales.

En efecto la reforestación es una actividad forestal de más importancia cada año, debido a las altas tasas de deforestación. Los viveros forestales juegan un papel muy importante en el proceso de reforestación ya que en ellos se producen las plantas propias de cada ecosistema que usarán posteriormente para plantar.

Con la instalación de viveros forestales municipales, se busca que los municipios aprovechen su diversidad botánica de la región y sean productores de especies nativas que permitan un efectivo repoblamiento de la vegetación de la región.

Es necesario concientizar a las autoridades municipales sobre este tema de gran importancia, al contar con plantas para reforestar, se logrará evitar los efectos del calentamiento global que destruye los recursos naturales y aquejan al ser humano. Al cumplir con el programas de instalación y fomento de los viveros forestales municipales, los municipios no solo cumplirán con su ámbito de competencias, sino que estarán creando las condiciones para un mejor medio ambientes para las presentes y futuras generaciones de su comunidad.

En virtud de lo anterior me permito someter a la consideración de esta esta Diputación Permanente, para su discusión, y en su caso, aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos Municipales del Estado de Oaxaca, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca y a la brevedad posible apoyen y promuevan la instalación de viveros municipales dentro su jurisdicción, que les permita producir plantas nativas para que coadyuven a un efectivo proceso de reforestación en su región y así promuevan la protección de los ecosistemas, a fin de aportar mecanismos para lograr garantizar el derecho un medio ambiente sano a la ciudadanía.

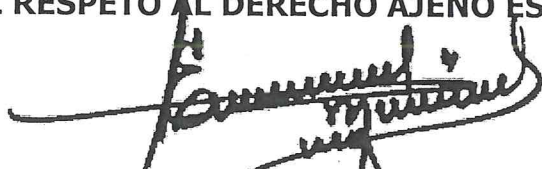
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente a las alas 570 Autoridades Municipales, del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de mayo del 2019.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.
DISTRITO XI, MATIAS ROMERO AVENDAÑO.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO